



250

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2011-CM/MDP

Villa Punchana, 12 de Julio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Julio del 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2011-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que PRORROGA hasta el 31 de Julio de 2011 la fecha de Vencimiento del BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACIÓN Y REDUCCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA a favor de los contribuyentes del Distrito de Punchana;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué; el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la constitución Política del estado;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados, por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;



Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad en lo previsto en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley;



Que, de conformidad a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el diario El peruano con fecha 17 de febrero del 2010, se ha disminuido la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a 1.2% mensual aplicables a las deudas tributarias de los contribuyentes;



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, asimismo de conformidad con lo dispuesto con el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y para los casos de contribuciones y tasas dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;



Que, asimismo de conformidad con el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, que constituye el párrafo correspondientes a la aplicación de intereses, indicado en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que en los casos de tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio - TIM, será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que mediante Ordenanza N° 010-2011-CM/MDP, de fecha 19 de Abril del 2011, fue fijada en 1.2% mensual aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Punchana,

Que, mediante artículo 3° del Decreto Legislativo N° 969, que sustituye el tercer párrafo del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que los intereses moratorios se aplicaran diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. Asimismo mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 981, se establece que a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto (01 de Abril del 2007), se establecerá como plazo para la capitalización de la deuda hasta el 31 de Diciembre del 2005, luego del cual se le aplicará la TIM prevista en el párrafo anterior.

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo sobre las acciones para la inscripción y actualización predial masiva de propietarios y poseedores en la jurisdicción del distrito de punchana, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, Fiscalización y Recaudación, adscrita a la Gerencia de Rentas, se formula el (1) Programa de Regularización de Incentivos Tributarios referente AL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE AMPLIACIÓN, CONDONACIÓN, REDUCCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA. (2) La Gratuidad en la Inscripción - Actualización Masiva de predios de la Jurisdicción de Punchana.

Que, conoedores de la actual crisis económica por la cual atraviesa nuestro País y por consiguiente el Distrito de Punchana, es política de la actual gestión municipal el de velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes, en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar la solución a los problemas mencionados, actuando con equidad, tomando conciencia de la actual situación económica, brindar las máximas facilidades a los contribuyentes del Distrito, con la finalidad de que puedan cumplir sus obligaciones tributarias, sin moras, ni recargos e intereses para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sentando las bases de una justa y eficiente gestión;

Que, considerando las continuas solicitudes de los contribuyentes la Municipalidad Distrital de Punchana, estima necesario otorgar (1) Programa de Regularización de Incentivos Tributarios referente AL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE AMPLIACIÓN, CONDONACIÓN, REDUCCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA. (2) La Gratuidad en la Inscripción - Actualización Masiva de predios de la Jurisdicción de Punchana; a los propietarios de predios de la jurisdicción de Punchana, a fin que puedan cancelar las deudas que tengan por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública - Serenazgo), se inscriban y actualicen sus declaraciones juradas de manera masiva del impuesto predial a costo cero, la misma, que ha sido aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-CM/MDP, de fecha 15 de junio de 2011.

Que, en ese sentido, y, mediante Informe Legal N° 156-2011-GAJ-MDP, de fecha 11 de Julio del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión legal favorable referente a la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2011-CM/MDP, desde el 16 de Julio hasta el 31 de Julio de 2011, que se autorice: (1) El Programa de Regularización de Incentivos Tributarios referente AL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE AMPLIACIÓN, CONDONACIÓN, REDUCCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA. (2) La Gratuidad en la Inscripción - Actualización Masiva de predios de la Jurisdicción de Punchana;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40°, numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Consejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA: LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS REFERENTE AL BENEFICIO EXTRAORDINARIO, DE AMPLIACIÓN, CONDONACIÓN, REDUCCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA Y LA GRATUIDAD EN LA INSCRIPCIÓN - ACTUALIZACIÓN MASIVA DE PREDIOS.



ARTÍCULO ÚNICO.- AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA.

La presente Ordenanza tendrá vigencia del 16 de Julio al 31 de Julio del 2011, cumplido la fecha estipulada se procederá a hacer efectiva la multa por la sanción, en aplicación del Artículo 176° del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCUCHANA
JUAN CARDAMA GUERRA
ALCALDE

